



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

ASUNCIÓN, 25 de MARZO de 2011

VISTO: El Memorándum VMC/DINCE/DGCE/N° 007 del 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Comercio Exterior, dependiente del Viceministerio de Comercio, a través del cual solicita la Resolución que reglamente el Decreto N° 897/08, que crea el Registro de Exportadores e Importadores y se establece el Régimen de Licencia previa de exportación de productos siderúrgicos; y

CONSIDERANDO: El Decreto N° 897 de fecha 20 de noviembre de 2008, "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

Que el Artículo 1° del Decreto N° 897/08, crea el Registro de Exportadores e Importadores, a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, para los productos de la Partida Arancelaria N.C.M. 7204; 7206 y 7207.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 897/08, manifiesta: "Establécense Licencias Previas de Exportación e Importación para los productos comprendidos en el Artículo 1° del presente Decreto, a cuyo efecto, el exportador/importador deberá estar debidamente inscripto en el Registro de Exportadores, habilitado para el efecto".

Que el Artículo 3° del Decreto N° 897/08, dispone: "El Ministerio de Industria y Comercio, reglamentará las condiciones requeridas para otorgar las licencias previas de exportación e importación de los productos comprendidos en el Artículo 1°".

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.- Reglamentar el Decreto N° 897 de fecha 20 de noviembre de 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

Art. 2°.- Establecer los siguientes requisitos que deberán ser exigidos para la emisión del Certificado de inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores de Productos del Sector Siderúrgico, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 897/08:



Abg. Silvia Santander Florentín
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

- 2 -

- a) Completar en duplicado el Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores.
- b) Presentar fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
 1. Licencia Ambiental otorgada por la Secretaría del Ambiente.
 2. Registro Industrial vigente.
 3. Registro Único de Contribuyente (RUC).
 4. Registro de Exportador del VUE.
 5. Registro del Importador de la Dirección Nacional de Aduanas.
 6. Escritura de Constitución de la Empresa (solo para sociedades).
 7. Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
 8. Declaración del I.V.A. de los últimos tres meses.
 9. Balance General y Cuadro de Resultado de los últimos tres años.
 10. Acta de Asamblea, en la que se designan a los Directores actuales (solo para sociedades).
 11. Certificado de cumplimiento tributario.
 12. Patente Comercial Municipal.
 13. Constancia de haber abonado la Tasa correspondiente.

Art. 3°.- El Certificado de Inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores del Ministerio de Industria y Comercio conforme lo establece el Artículo 2°, deberá ser renovado cada 1 (un) año.

Art. 4°.- Establecer los siguientes requisitos, que deberán ser exigidos para el otorgamiento de la Licencia Previa de Exportación de Productos del Sector Siderúrgico, establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 897/08:

- COPIA**
- 1) Completar en duplicado el formulario de solicitud de Licencia Previa de Exportación.
 - 2) Certificado de Inscripción en el Registro de Exportadores de Productos del Sector Siderúrgico.
 - 3) Copia autenticada de la Factura Comercial de Exportación del(os) producto(os) cuya Licencia es solicitada.
 - 4) Datos del Exportador o Empresa Exportadora en el formulario de solicitud:

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

- 3 -

- a) Razón Social
- b) Actividad Principal
- c) Número del Registro Único del Contribuyente
- d) Domicilio, ciudad, departamento, distrito
- e) Dirección del(os) local(es) de venta(s) y del(os) depósito(s)
- f) Teléfono, fax, correo electrónico

5) Datos del producto a exportar en el formulario de solicitud:

- 1) Marca, si tuviere
- 2) Origen
- 3) País de destino
- 4) Volumen y valor total por destino

6) Informe técnico del INTN basado en requisitos establecidos por dicha Institución.

7) Aprobación del Plan de la Industria Nacional conforme al Artículo 6° de la presente Resolución.

Art. 5°.- Establecer los siguientes requisitos, que deberán ser exigidos para el otorgamiento de la Licencia Previa de Importación de Productos del Sector Siderúrgico, establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 897/08:

- 1) Completar en duplicado el formulario de solicitud de Inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores.
- 2) Certificado de Inscripción en el Registro de Importadores de Productos del Sector Siderúrgico.
- 3) Copia autenticada de la Factura Comercial de Importación del(os) producto(s) cuya Licencia es solicitada.
- 4) Datos del Importador o Empresa Importadora en el formulario de solicitud:

- a) Razón Social
- b) Actividad principal
- c) Número del Registro Único del Contribuyente
- d) Dirección, ciudad, departamento, distrito
- e) Dirección del(os) local(es) de ventas(s) y del(os) depósito(s)
- f) Teléfonos, fax, correo electrónico.



Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

- 4 -

- 5) Datos del producto importado en el formulario de solicitud:
 - a) Marca si tuviere
 - b) País de origen, procedencia
 - c) Volumen y valor total a ser importado y por origen
- 6) Datos del exportador en el país de origen.
- 7) Informe Técnico del Organismo Oficial Competente de Certificación del país de origen basado en muestreo estadístico de inspección y ensayo.
- 8) Aprobación del Plan de la Industria Nacional conforme al Artículo 6° de la presente Resolución.

Art. 6°.- El Viceministerio de Comercio aprobará la solicitud de Licencia Previa, una vez cumplido con los requisitos expuestos en los Artículos precedentes, previo análisis de las condiciones de mercado existentes al momento de la solicitud, y aprobación por el Viceministerio de Industria del Plan de la Industria Nacional presentado por los productores y demandantes conforme al Artículo 4° del Decreto N° 897/08, que serán renovados cada seis meses.

Art. 7°.- Las faltas cometidas en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas en virtud a la Ley N° 904/63.

Art. 8°.- Serán rechazadas y archivadas las solicitudes de Registro y Licencias que no cumplan con los requisitos establecidos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de Mesa de Entrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 9°.- Establecer un registro de los datos proporcionados por la Dirección Nacional de Aduanas en virtud al Artículo 7° del Decreto N° 897/08.

Art. 10°.- Aprobar los formularios de solicitud de Inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores de productos Siderúrgicos, de solicitud de Licencia Previa de Exportación e Importación de productos Siderúrgicos, estableciéndose que los datos consignados en los formularios tendrán carácter de Declaración Jurada.

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

COPIA



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

- 5 -

Art. 11° La Licencia Previa de Importación será otorgada por cada operación de importación y tendrá una validez de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 12° Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 13°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

[Firma]
Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General

[Firma]
FDO: FRANCISCO JOSE RIVAS ALMADA
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

FORMULARIOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DEL PRODUCTOS SIDERURGICOS				
Expediente N°	Fecha	Recibo de pago de tasa N°	SELLO Y FIRMA Mesa de Entrada MIC	
DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre o Razón Social:			Antigüedad:	
Capital Social:		Actividad Principal:		
RUC N°		Dirección particular:		
Ciudad:		Departamento:		
Distrito		Teléfono/Fax:		
Correo electrónico:				
Direcciones de:		Oficina:		
		Depósito:		
		Local (es) de Venta (s):		
Datos de los miembros Directivos:				
Nombre y Apellido	Cargo	Profesión	Nacionalidad	C.I. Policial N°
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
Documentos presentados en virtud al Art. 3 de la Res. N°		(Si)	(No)	Fecha de verificación
Licencia Ambiental otorgada por la SEAM				
Registro Industrial vigente				
Registro Único de contribuyente (RUC)				
Registro del Exportador del VUE				
Registro del Importador de la Dirección Nacional de Aduanas				
Escritura de Constitución de la Empresa (solo para sociedades)				
Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ultimo periodo fiscal				
Declaración del I.V.A. de los ultimo tres meses				
Balance General y Cuadro de Resultado de los últimos tres años				
Acta de Asamblea en la que se designan a los Directores actuales				
Certificado de cumplimiento tributario				
Patente Comercial Municipal				
Constancia de haber abonado la tasa correspondiente				
Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.				
Firma del solicitante y/o Representante Legal Aclaración de la firma			Verificado por funcionario de la SSEC/DGCE: Aclaración de la Firma	

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

- 2 -

SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS				
Expediente N°	Fecha	Recibo de Tasa N°	Sello y Firma Mesa de Entrada - MIC	
DATOS DEL SOLICITANTE (Exportador o Empresa Exportadora)				
Nombre o Razón Social		Actividad Principal		
RUC N°	Dirección particular:			
Ciudad:	Departamento:			
Distrito:	Teléfono/Fax:			
Correo Electrónico				
Direcciones de:	Oficina	Depósito		
	Local (es) de Venta (s):			
DATOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR				
1) Marca si tuviere	2) Origen	3) País de destino	4) Volumen Total por destino	5) Valor total por destino
(Si) Documentos presentados en virtud al Art. 4° de la Res. N°	(si)	(no)	Fecha de Verificación	
Constancia de inscripción en el Registro de Exportadores de Productos del Sector Siderúrgico				
Copia autenticada de la factura Comercial de la Exportación del(os) cuya Licencia es solicitada				
Informe Técnico del INTN basado en muestreo estadístico para inspección y ensayo				
Aprobación del plan de la industria nacional conforme al Art. 6° de la Res. N°				
Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.				
Firma del solicitante y/o Representante Legal Aclaración de la firma		Verificado por funcionario de la SSEC/DGCE: Aclaración de la Firma		


Abog. Silvia Santander Florentín
 Secretaria General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 173-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 897 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS".

- 3 -

SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERURGICOS				
Expediente N°	Fecha	Recibo de Tasa N°	Sello y Firma Mesa de Entrada - MIC	
DATOS DEL SOLICITANTE (Importador o Empresa Importadora)				
Nombre o Razón Social		Actividad Principal		
RUC N°	Dirección particular:			
Ciudad:	Departamento:			
Distrito:	Teléfono/Fax:			
Correo Electrónico				
Direcciones de:	Oficina	Depósito		
	Local (es) de Venta (s):			
DATOS DEL EXPORTADOR EN EL PAÍS DE ORIGEN			Nombre o Razón Social	
País/Ciudad			Correo Electrónico	
DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR				
1) Marca si tuviere	2) País de Origen	3) País de destino	4) Volumen Total por origen	5) Valor total por origen
Documentos presentados en virtud al Art. 4° de la Res. N°		(si)	(no)	Fecha de Verificación
Constancia de inscripción en el Registro de Importadores de Productos del Sector Siderúrgico				
Copia autenticada de la Factura Comercial de Importación del(os) producto(s) cuya Licencia es solicitada				
Informe Técnico del Organismo Oficial competente de Certificación del país de origen basado en muestreo estadístico para inspección y ensayo				
Aprobación del plan de la industria nacional conforme al Art. 6° de la Res. N°				
Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.				
Firma del solicitante y/o Representante legal Aclaración de la firma			Verificado por funcionario de la SSEC/DGCE: Aclaración de la Firma	

197 COPIA



Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General